

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPAN, REPRESENTADO POR EL MTR. JAVIER CABRERA FILOMENO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "CLIENTE", Y POR LA OTRA EL LIC. IGNACIO HUMBERTO BOCARDO DIEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

PRIMERA.- El "CLIENTE" declara ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Decreto expedido por el Titular del Ejecutivo Estatal y Publicado en el periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2013, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDA.- Tener su domicilio el ubicado en Calle Río Grande No. 34, Manzana La Tahona, Plutarco Elías Calles, C.P. 42344, Municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

TERCERA.- Que de conformidad con el artículo 13, Fracción I del Decreto que Modifica al Diverso que creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el periódico oficial del Estado el 01 de agosto de 2016, su Representante Legal es la Rector, cargo que ejerce actualmente el Mtro. Javier Cabrera Filomeno, por lo que posee atribuciones para celebrar el presente contrato.

SEGUNDA.- El "CLIENTE" declara su voluntad de celebrar el presente contrato de servicios profesionales del PRESTADOR, para el área Laboral en los términos y condiciones que más adelante se establecen.

TERCERA.- El "PRESTADOR" declara ser un profesionista independiente, tener su domicilio en el [REDACTED] de las calles de [REDACTED] de Pachuca, Hgo., con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y contar con los elementos propios necesarios para prestar el servicio profesional a que se refiere el presente contrato.

#### CLAUSULAS

PRIMERA.- El "PRESTADOR", se obliga y compromete a prestar sus servicios profesionales como Abogado, que el "CLIENTE" le solicite exclusivamente en el área laboral de la Universidad que representa, en la ciudad de Pachuca, Hgo.

SEGUNDA.- El presente contrato se celebra para la asesoría y defensa de los asuntos y juicios laborales individuales y colectivos en los que el "CLIENTE" intervenga como demandado o tercero interesado a juicio.

TERCERA.- El importe de los honorarios profesionales del "PRESTADOR", serán por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, mas IVA, menos retención de Ley, los cuales serán cubiertos los primeros diez días de cada mes vía transferencia electrónica a la cuenta bancaria del "PRESTADOR" identificada con el numero de cuenta [REDACTED], CLABE [REDACTED] de la Institución de banca múltiple denominada [REDACTED].

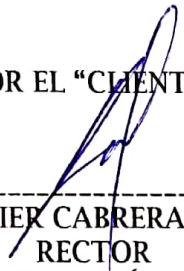
CUARTA.- El "PRESTADOR", extenderá al "CLIENTE" una factura por el cobro de sus honorarios.

QUINTA.- El "CLIENTE" se obliga a retener y enterar el importe de los descuentos de Ley que se hagan al "PRESTADOR, y entregarle a éste el comprobante correspondiente.

SEXTA.- El presente contrato estará vigente a partir del 01 de enero de 2019 y termina el 31 de diciembre de 2019.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de las obligaciones y derechos que por el mismo contraen, lo ratifican en todas sus partes y los suscriben en Zimapán, Hidalgo, el día 27 del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

POR EL "CLIENTE"

  
-----  
MTRO. JAVIER CABRERA FILOMENO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE  
ZIMAPAN.

EL "PRESTADOR"

  
-----  
LIC. IGNACIO HUMBERTO BOCARDO DIEZ.